



OFICIO DEN N° 205 /2019

ANT.: No hay.

MAT.: Remite Información requerida
Glosa N°8 del programa
presupuestario del Ministerio Público.
Ley de Presupuestos N°21.125 año
2019, al segundo trimestre.

Santiago, 30 de julio de 2019.

DE : SRA. FRANCISCA WERTH WAINER
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO

A : SRES. COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

Atendido lo dispuesto en la Glosa N°8 del programa presupuestario del Ministerio Público, en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019, que corresponde a:

Glosa 8: "Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 20.931."

Adjunto a usted la información solicitada, correspondiente al segundo trimestre del año 2019.

Saluda atentamente a Uds.,



FRANCISCA WERTH WAINER
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL

FWW/SDS/OZD/rap/cet

I.N°: No hay.

c.c.: Fiscal Nacional

Gerente División de Administración y Finanzas - Fiscalía Nacional

Archivo.

Biblioteca del Congreso Nacional

Departamento de Evaluación de la Ley (Cámara de Diputados)

Glosa N° 08: trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 20.931.

Conforme se expuso en último informe remitido al H. Cámara de Diputados y en relación a la operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos (BUD) es necesario señalar, tal como se expresó en Oficio FN N° 335/2018 de fecha 23 de abril, remitido a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la H. Cámara de Diputados, que desde el año 2016 el Ministerio Público conjuntamente con la Subsecretaría de Prevención del Delito han trabajado en el traspaso de la administración del sistema, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley N° 20.931 y cuyos alcances se encuentran regulados en el borrador de Reglamento que se encontraría actualmente en tramitación. No obstante el deber legal consagrado en la norma referida, lo cierto es que ha sido la Subsecretaría de Prevención del Delito –institución que desarrolló la plataforma del BUD- la que ha ejercido la administración del sistema, correspondiéndole al Ministerio Público el rol de administrador de los servicios de TI del sistema, lo cual –en la práctica- implica deberes relativos a la custodia del hardware, actividad que ha sido desarrollada hasta la actualidad. En este contexto, el Ministerio Público se ha encargado del alojamiento (*housing*) de los servidores y de informar a la Subsecretaría de Prevención del Delito los problemas que se han suscitado al respecto. En razón de lo expuesto, el estado de operatividad, funcionamiento y grado de interoperabilidad son aspectos que le competen a la Subsecretaría de Prevención del Delito en tanto coordinadora y actual administradora del sistema, restándole al Ministerio Público dar cuenta de los tópicos ligados a la custodia del hardware, como fue informado.

Conforme lo señalado, al Ministerio Público le fue asignado por concepto de subtítulo 22, fondos para el BUD destinados al *Housing*, mantención de licencias y servicios de administración de base de datos, aspectos que hasta el momento han sido cubiertos en su integridad en tanto se encuentra vigente un contrato con una empresa externa (Sonda) por medio de la cual se proveen dichos servicios. En relación al detalle de los gastos efectuados, se debe señalar que la cobertura de dichos servicios durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio ha implicado un gasto total de \$94.983.190.

Finalmente y en relación a la inyección de datos, tal como fue informado a dicha subsecretaría mediante Oficio FN N° 352/2019 de fecha 09 de abril, hasta la fecha se están inyectando todos los campos requeridos por aquella institución, con la salvedad de la “actividad” de imputados y condenados, puesto que los procesos de trabajo de nuestra institución no requieren, en sus bases de datos, contar con tal información.